Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Licitación por Concurso de Ofertas Núm. 02/2014 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la Comisión Nacional Demarcadora de Limites"

Contrato UOC Nº 63/2014 con la empresa CORPORACIÓN PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETROLEOS – COPETROL S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 2/2014 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la Comisión Nacional Demarcadora de Limites"

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en Colon y 4ta., República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Limites, **Embajador Jose Martinez Lezcano**, con Cédula de Identidad N° 437.497, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **CORPORACIÓN PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETROLEOS – COPETROL S.A., RUC: 80007760-1**, domiciliada en Avda. Mcal. Lopez Nº 5557, representada para este acto por el Licenciado **Victor Yambay**, con Cédula de Identidad Nº 1.711.031, denominada en adelante el VENDEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LIMITES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

En presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes derivadas del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 2/2014 "**Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la Comisión Nacional Demarcadora de Limites**"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
3. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.

La oferta del Proveedor;

1. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LIMITES

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico Combustibles y Lubricantes, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, ***hasta el monto máximo de Guaraníes doscientos millones (Gs. 200.000.000) y un monto mínimo de Guaraníes cien millones (Gs. 100.000.000), correspondiente al Lote Nº 1 Combustibles, Gasoil, Gas.***

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 268.612.-

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2014.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2014, convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, según Resolución N° 449/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 858/2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	6	7	8	9
N° Item*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
	COMBUSTIBLES, GASOIL, GAS					
1	*15101503-002*	***NAFTA SUPER (96 Octanos como mínimo)***	*LITROS*	*1*	*VALES DE COMBUSTIBLE*	*7.280.-*
2	*15101505-001*	***GASOIL TIPO III***	*LITROS*	*1*	*VALES DE COMBUSTIBLE*	*5.290.-*
3	*15111510-001*	***GAS LICUADO DE PETROLEO***	*LITROS*	*1*	*VALES DE COMBUSTIBLE*	*4.510.-*

La provisión de combustibles se hará por cupos/vales, que serán canjeados en las distintas estaciones de servicio (en todo el territorio nacional), habilitadas para el efecto. Dichos cupos, serán de ***Gs. 100.000 (Guaraníes Cien Mil)****, los que serán canjeados en las bocas de expendios de las estaciones de servicios en litros, de acuerdo al precio ofertado.*

Los vales/cupos deberán contener como mínimo los siguientes datos:

1. *Número de Serie*
2. *Datos de la Contratista*
3. *Datos de la Contratante (Ministerio de Relaciones Exteriores)*
4. *Tipo de combustibles*
5. *MONTO de combustibles que representa*
6. *Datos del vehículo*
7. *Tiempo de validez y/o vigencia del cupo*

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Banco GNB 001-081314-001

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2014.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El adjudicado realizará la entrega de los bienes en el lugar establecido por la Convocante conforme Orden de Servicio.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Comisión Nacional Demarcadora de Limites.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

El valor de las multas será hasta el 0,5 % del valor total del precio del servicio, por demora, calculada por cada día de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a EL PROVEEDOR.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

COMISIÓN NACIONAL DEMARCADORA DE LIMITES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de setiembre de 2014.

Victor Yambay
C.I. 1.711.031
COPETROL S.A.

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

Embajador Jose Martinez Lezcano
Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Limites – Ministerio de Relaciones Exteriores